Memoria Centro Nacional de Información Geográfica 2004

Introducción

El Centro Nacional de Información Geográfica fue creado por la Ley 37/1998 de Presupuestos Generales del Estado para 1989 y tiene como cometido producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad incluyendo la comercialización de los que realiza la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, en ejecución de las funciones que están atribuidas legalmente, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, sin perjuicio de las posibles competencias atribuidas a otros Organismos de la Administración en la producción y mantenimiento de diversos productos cartográficos, con especial a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

Funciones

Para el cumplimiento de los cometidos o citados, el Centro Nacional de Información Geográfica ejerce las siguientes funciones:

Comercialización y venta de la cartografía impresa: se incluyen en este epígrafe, las series básicas MTN 25, MTN 50, Mapas provinciales, Atlas Nacional y Cartografía derivada del IGN, así como la cartografía impresa en CDROM de otros órganos y organismos de la AGE.

Venta de la Cartografía en Soporte Digital y Bases cartográficas numéricas 1:200.000 y 1:25.000, Modelos Digitales de terreno y datos de la Base Geográfica de Entidades de Población.

Venta de productos de teledetección. La mayor demanda se centra en el uso de productos con información en soporte digital, escenas corregidas geométricas y datos geocodificados en proyección UTM.

Venta de datos aerofotogramétricos. Las copias fotográficas de vuelos que cubren todo el territorio nacional, propiedad del IGN, se hacen a petición de particulares, empresas u otros organismos de las Administraciones Públicas.

Venta de productos geodésicos. Se incluyen en este apartado tanto las ventas de productos geodésicos como la realización de proyectos específicos realizados a demanda de los clientes, sean particulares u otros entes u organismos de las Administraciones Públicas.

Realizar operaciones comerciales de replanteo de líneas limite, a petición de cualquier Administración Pública o cualquier particular sobre las líneas y cuadernos de campo que custodia el Instituto Geográfico Nacional.

Exposiciones de cartografía actual e histórica solo o en colaboración con otros entes de las Administraciones Públicas.

Divulgación y comercialización de mapas y otros productos en Ferias del Libro, jornadas y Congresos de carácter Geográficos.

Ejecución y coordinación con el resto de administraciones del Estado de aquellas iniciativas europeas de índole geográfica y territorial.

Realización de proyectos I+D+i en materia de Ciencias de la tierra y del Espacio, en particular en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica.

La función de la distribución comercial de los productos geográficos generados por el mismo, el Instituto Geográfico Nacional u otros órganos y organismos de la Administración General del Estado la desarrolla a través de una red de distribución comercial basada en:

Las Casas del Mapa del Centro Nacional de Información Geográfica.

Las oficinas de información y comercialización instaladas en los Servicios Regionales y Unidades Provinciales del Instituto Geográfico Nacional.

Distribuidores públicos, bajo convenio de colaboración, y privados, bajo contrato.

Esta red de distribución se completa con una Página Web Comercial (e-commerce) que introduce la posibilidad de consultar y adquirir, a través de Internet, los productos comercializados por el Centro Nacional de Información Geográfica.

Datos Económicos

El ahorro del Centro Nacional de Información Geográfica en el ejercicio de 2004, ha sido de 199.415,21 €

El Patrimonio del Centro Nacional de Información Geográfica ha disminuido en un importe de 675.690,77 € por la reversión de la adscripción de la planta baja del inmueble de la calle Monte Esquinza, n.º 41.

El resultado de operaciones comerciales del ejercicio 2004 ha tenido un saldo en positivo 1.462.330,68 €.

El Centro Nacional de Información Geográfica financia su presupuesto de gastos con los ingresos que recibe de tres vías principales:

1. Venta de productos geográficos.
2. Transferencias corrientes y de capital recibidas del Ministerio de Fomento.
3. Subvenciones recibidas para la ejecución de proyectos de I+D en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2002-2003.
4. Contribuciones de órganos de la Administración General del Estado y de la Unión Europea para la elaboración de las versiones actualizadas de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover.

Estructura organizativa:

Presidente.
Director:
Jefe de Área de Informática:
Jefe de Servicio de Informática:

3 puestos de Jefe de Sección de Sistemas Informáticos.
Jefe de Área de Productos Geográficos:
Jefe de Servicio de Gestión de Productos.
Jefe de Sección Nivel-24.
Jefe de Servicio de Comercialización:
Jefe de Sección de Distribución Comercial.
Jefe de Servicio de Gestión y Administración:
Jefe de Sección de Contabilidad
Jefe de Sección de Habilitación y Pagaduría
Jefe de Sección de Contratación.

Principales Responsables del Organismo

Presidente: Alberto Sereno Álvarez, en virtud de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional.
Director: José Cebrián Pascual

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17491 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.*

Suscrita la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada addenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 2005.–El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autonoma de Andalucía sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

En Madrid, a 12 de septiembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo,

Y de otra parte, la Excma. Sra. D.ª Micaela Navarro Garzón, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer asimismo en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

La Excma. Sra. D.ª Micaela Navarro Garzón, como Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril (BOJA Extraordinario n.º 3, del 25), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA ext. n.º 3 del 25) y Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º 60, del 29).

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que con fecha 22 de abril de 1994, el Ministerio de Asuntos Sociales suscribió con la Comunidad Autónoma de Andalucía un Convenio de colaboración que tiene por objeto la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática.

Que, con arreglo a su cláusula primera, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía licencia de uso para la utilización de los programas informáticos, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía enviará en soporte informático al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la información recabada mediante esta aplicación e individualizada por expedientes, en su ámbito territorial, excluyendo los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

Que algunos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía disponen de una aplicación informática externa al SIUSS por lo que ésta Comunidad ha expresado su interés en facilitarles los archivos de descarga que les permita volcar la información recabada mediante su propio sistema de registro a la aplicación informática SIUSS, para el cumplimiento de los compromisos que figuran en el Convenio suscrito.

De conformidad con lo expuesto, las partes firmantes formalizan la presente Addenda con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.–Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia, remitirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, un fichero que contiene las reglas y procedimientos para incorporación de datos al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

Segunda.–Que la Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a garantizar el cumplimiento de las normas contenidas en el documento «Reglas y procedimientos para el volcado de datos a SIUSS» en la elaboración de los ficheros que se remitan para evitar el deterioro de las bases de datos acumulados.

Tercera.–Que la Comunidad Autónoma de Andalucía garantizará que los códigos contenidos en los volcados externos corresponde en su definición a los utilizados en la aplicación SIUSS y que por tanto no se desvirtuarán los resultados obtenidos.

Cuarta.–Que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social enviará a la Dirección General de Servicios Sociales y Dependencia las tablas de codificación y cualquier otra información relevante sobre la aplicación de la que desean trasvasar los datos, que permita las comprobaciones complementarias para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta.–Que la Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a realizar un seguimiento de los Ayuntamientos que tengan aplicaciones externas, con el fin de que en las actualizaciones sucesivas que se realicen a SIUSS se garantice la adecuación de los volcados externos.

Sexta.–Que en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal no podrán exportarse datos confidenciales.

Séptima.–Que si de la aplicación del contenido de la presente addenda se originase algún tipo de gasto, éste no sería imputable al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Octava.–Que la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula duodécima del Convenio de colaboración formalizado con esta Comunidad, ha informado favorablemente el contenido de la addenda, dando su visto bueno a la modificación del Convenio que se pretende suscribir.

Novena.–Si del cumplimiento de la presente addenda se derivaran posibles responsabilidades, será la Comunidad Autónoma firmante de la misma la que responderá ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Décima.–La vigencia del Convenio suscrito con esa Comunidad Autónoma en todo aquello que no resulte modificado por el contenido de la addenda, será la que figura en el mismo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben la presente addenda por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.–El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.–La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, Micaela Navarro Garzón.

17492 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.*

Suscrita la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Addenda, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de octubre de 2005.–El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

En Madrid, a 12 de septiembre de dos mil cinco.

REUNIDOS

De una parte: El Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y de otra parte: La Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer asimismo en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

El Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

La Sra. D.ª Leonor Flores Rabazo, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio, (DOE n.º 75, de 28 de junio), en nombre y representación de la Comu-